

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad en el desarrollo de su quehacer institucional, difunde y extiende las manifestaciones del humanismo, la ciencia, la tecnología y la cultura, poniendo a disposición de la sociedad el resultado de la creación intelectual, a través de diferentes mecanismos.

Que para impulsar la consolidación de la Universidad como un espacio que propicie la creación, difusión y extensión de actividades culturales que contribuyan a la conformación de una cultura para la ciudadanía universal, se debe contar con una instancia que cohesione los diversos esfuerzos editoriales en un fondo editorial sólido y que sea acorde a las necesidades administrativas, sociales y tecnológicas de la Institución.

Que el fondo editorial universitario tiene su razón de ser en las necesidades de difusión de la producción editorial de la Institución, en sus áreas de investigación, docencia y cultura; en el compromiso que tiene esta casa de estudios para contribuir al desarrollo cultural de la comunidad, así como en el propósito de dejar un legado a la sociedad, y en la necesidad de proyección y reconocimiento de la labor académica universitaria en el ámbito nacional e internacional.

Que el propósito fundamental de la producción editorial universitaria es apoyar, fortalecer la docencia, así como atender a toda la comunidad universitaria y a la sociedad en general mediante la difusión y la divulgación del conocimiento y la cultura.

Que los libros y las revistas son un recurso propicio para promover el acceso a la cultura y el fomento a la lectura, y desempeñan un papel fundamental como elementos de vinculación e intercambio, siendo al mismo tiempo un importante indicador en los sistemas de evaluación, acreditación, certificación y validación del trabajo académico institucional.

Que de manera paralela y complementaria, actualmente se suman a la edición en papel de la producción editorial, otras variantes que se enriquecen continuamente con las aportaciones de la tecnología y que perfilan la tendencia de la edición digital con el acompañamiento indispensable de la política de acceso abierto de la Universidad.

Que el Plan General de Desarrollo Institucional 2009-2021 establece que se reforzará la producción editorial; se incluirán en el catálogo institucional los productos generados por la investigación y se impondrán criterios de publicación que incluyan la revisión interna y externa del material postulante.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 tiene como uno de sus objetivos específicos incrementar los índices de lectura recreativa entre la comunidad universitaria y la sociedad, con contenidos orientados a la promoción de la ciudadanía universal.

Que en concordancia con la modernización, el crecimiento y la pertinencia social de nuestra Universidad, se debe contar con una dependencia encargada de conducir una política editorial uniforme y los procedimientos administrativos acordes a la realidad de la Institución, para ser observados por todos los espacios que la integran a fin de afrontar los retos en materia de edición y publicación universitaria.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
UNIVERSITARIAS, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se crea la Dirección de Publicaciones Universitarias a partir de la fusión de la Dirección del Programa Editorial y de la Dirección de Fomento Editorial, y se constituye como una dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección de Publicaciones Universitarias tendrá como objetivo dictar la política editorial universitaria mediante las actividades de edición, publicación, difusión, distribución y comercialización de todas las obras literarias generadas a partir de la creación intelectual en las áreas de docencia, investigación y cultura, promoviéndolas tanto al interior como al exterior de la Universidad y haciendo uso de medios impresos y digitales; lo anterior a fin de fomentar la identidad universitaria y la presencia de la Institución en el contexto nacional e internacional.

TERCERO. Se crea el Departamento de Fomento Editorial, del cual dependerán la Unidad de Difusión Editorial y la Unidad de Contenidos Digitales, éstas también de nueva creación.

CUARTO. Se crea el Departamento de Producción Editorial, el cual contará con la Unidad de Corrección de Estilo y la Unidad de Marcaje y Diagramación, anteriormente denominadas Unidad de Marcaje y Corrección de Estilo y Unidad de Diseño Editorial, respectivamente, mismas que dependían del Departamento de Procesos Editoriales.

QUINTO. El Departamento de Diseño Gráfico dependiente de la Dirección de Fomento Editorial cambia su denominación a Departamento de Diseño Editorial y contará con la Unidad de Formación, ésta de nueva creación.

SEXTO. El Departamento de Comercialización y Distribución Editorial dependiente de la Dirección de Fomento Editorial cambia su denominación a Departamento de Distribución Editorial, y contará con la Unidad de Comercialización y la Unidad de Almacenaje, éstas últimas de nueva creación.

SÉPTIMO. Desaparece el Departamento de Procesos Editoriales dependiente de la Dirección del Programa Editorial.

OCTAVO. La Unidad de Apoyo Administrativo dependiente de la Dirección de Fomento Editorial, y la Unidad de Apoyo Administrativo dependiente de la Dirección del Programa Editorial, se fusionan en una sola unidad conservando su denominación.

NOVENO. La Unidad de Planeación dependiente de la Dirección de Fomento Editorial, y la Unidad de Planeación dependiente de la Dirección del Programa Editorial, se fusionan en una sola unidad cambiando su denominación a Unidad de Planeación y Gestión de la Calidad.

DÉCIMO. Para el cumplimiento de su objetivo y funciones, la Dirección de Publicaciones Universitarias quedará integrada de la siguiente forma:

Dirección de Publicaciones Universitarias

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Planeación y Gestión de la Calidad

Departamento de Fomento Editorial

Unidad de Difusión Editorial

Unidad de Contenidos Digitales

Departamento de Producción Editorial

Unidad de Corrección de Estilo

Unidad de Marcaje y Diagramación

Departamento de Diseño Editorial

Unidad de Formación

Departamento de Distribución Editorial

Unidad de Comercialización

Unidad de Almacenaje

DÉCIMO PRIMERO. Los objetivos específicos y las funciones de la Dirección de Publicaciones Universitarias y de los departamentos a los que se hace referencia en el numeral Décimo del presente acuerdo, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se Crea la Dirección de Publicaciones Universitarias, como Dependencia Administrativa Adscrita a la Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. El rector de la Universidad en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular de la Dirección de Publicaciones Universitarias.

CUARTO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participaron la Dirección del Programa Editorial y la Dirección de Fomento Editorial, se continuarán hasta su conclusión con la Dirección de Publicaciones Universitarias.

SEXTO. Se deroga el Acuerdo por el que se Escinde la Dirección de Divulgación Cultural en la Dirección del Programa Editorial y Dirección de Fomento Editorial, dependientes de la Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 14 de octubre de 2014 y publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 233, Noviembre 2014, Época XIV, Año XXX.

SÉPTIMO. Se derogan las fracciones III y IV del Artículo 32, y III y IV del Artículo 33 del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, vigente a partir del 19 de enero de 2015 y publicado en la Gaceta Universitaria Núm. Extraordinario, Enero 2015.

OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 17 de agosto de 2018
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 278, Agosto 2018, Época XV, Año XXXIV
VIGENCIA:	17 de agosto de 2018